

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN 08/2017
SOLICITUD 1220000021117

En la Ciudad de México siendo el día siete de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a datos personales requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez. --

-----ANTECEDENTES-----

1. Con fecha 11 de octubre de 2017, se recibió en la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a datos personales No. 1220000021117, en la que se requirió lo siguiente:

"Solicito acceso en copia simple a la nota buena correspondiente del mes de julio expedida por el Hospital Infantil de México Federico Gómez a mi nombre XXXXX XXXXXX XXXX con fecha 27 de octubre de 1999 firmada por el Ing. Raúl Bustamante Leyva que obra en copia en mi expediente laboral en dicha institución. Acreditare mi personalidad con credencial para votar." (sic passim).

2. La Unidad de Transparencia emitió el memorando 6000/681/2017 de fecha 11 de octubre de 2017, dirigido a la C. P. Maricarmen Cruz Maldonado, Subdirectora de Recursos Humanos, a efecto de que se realizara la búsqueda de información para atender esta solicitud y lo notificara a la Unidad de Transparencia a más tardar el 20 de octubre de 2017.

3. Con oficio 5130/13508/2016, de fecha 17 de octubre de 2017, la C. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, notificó lo siguiente:

"[...] Sobre el particular, y a fin de que esa Unidad de Transparencia, a su digno cargo, ofrezca una respuesta puntual a la solicitud en comento, se le informa que se realizó una búsqueda exhaustiva, foja por foja, en el expediente personal de la C. XXXXX XXXXXX XXXXX, y no se localizó ningún documento que correspondiera a la nota buena del mes de julio expedida por el Hospital Infantil de México Federico, a nombre de XXXXX XXXXXX XXXXXX, de fecha 27 de octubre de 1999, firmada por el Ing. Raúl Bustamante Leyva, a la que hace referencia la solicitante en comento. Razón por la que este Departamento a mi cargo se encuentra imposibilitado de exhibir y proporcionar el multicitado documento." (Sic)

1/4

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- El 23 de octubre, con memorándum 6000/700/2017, la Unidad de Transparencia solicitó al Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, reconsiderar su respuesta toda vez que el expediente laboral se tuvo a la vista del solicitante el día 3 de octubre de 2017, derivado de la consulta directa que se dio para atender la solicitud de datos personales número 1220000018417.
- Con oficio 5130/13661/2017, la C. Grecia Mónica García Marroquín, Jefa del Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, señaló.

"[...] Al respecto me permito, informarle con precisión lo siguiente:

La que suscribe revisó, personalmente, por segunda vez el expediente de la C. XXXXX XXXX XXXXXX, foja por foja volviendo a observar, comprobar y concluir que no existe en el legado el documento requerido.

Por lo tanto y muy respetuosamente, se informa que en virtud que no fue localizado el documento requerido, en el multicitado expediente de la C. XXXXX XXXXX XXXXX, quien tuvo el número de empleado XXXXX, se ratifica la respuesta hecha mediante mi diverso 5130/13508/2016 en el sentido que:

Se realizó una búsqueda exhaustiva, foja por foja, en el expediente personal de la C. XXXXX XXXXX XXXXX, y no se localizó ningún documento que correspondiera a la nota buena del mes de julio expedida por el Hospital Infantil de México Federico, a nombre de XXXXXX XXXXXX XXXXX, de fecha 27 de octubre de 1999, firmada por el Ing. Raúl Bustamante Leyva, a la que hace referencia la solicitante en comentario. Razón por la que este Departamento a mi cargo se encuentra imposibilitado de exhibir y proporcionar el multicitado documento. [...]" (sic)

- Derivado de la consulta directa realizada el día 3 de octubre de 2017, la Unidad de Transparencia cuenta con una Minuta de trabajo, en la cual se lee lo siguiente.

*A petición de la usuaria se asienta que en el expediente obran copias simples de oficios que ella considera deben estar los originales. Además comenta que no está en el expediente una solicitud de cambio de turno que la realizó a través de la Subdirección de Mantenimiento y **dos felicitaciones.***

Se aclaró que institucionalmente la única área que cuenta con los expedientes de personal, es el área de Recursos Humanos, quizá los documentos que alude la usuaria no se solicitaron que fueran parte del expediente motivo de la consulta directa. [énfasis añadido](sic passim)

2/4

CONSIDERANDO

I. En términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 85 fracción II de dicha Ley, como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a datos personales las cuales son necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.

III. La Unidad de Transparencia realizó las gestiones al interior de la Institución, en específico y por ser de su competencia, en la Subdirección de Recursos Humanos y en el Departamento de Atención y Desarrollo de Capital Humano, quien tiene bajo su custodia los expedientes laborales; una vez realizada la búsqueda exhaustiva se concluyó que no obra en dicho expediente el documento solicitado, ni se tiene la certeza de que haya sido generado, aun cuando derivado de la consulta directa realizada a su expediente personal, se tuvo conocimiento de que en el expediente no se localizaron dos felicitaciones de acuerdo a lo referido por ella.

VI. De acuerdo con lo expresado en el párrafo dos del artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, que a la letra dice:

Ley General de Protección de Datos Personales.

[...]

Artículo 53. [...]

En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.

VII. Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

RESUELVE

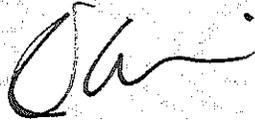
"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

PRIMERO. De conformidad con el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se confirma la inexistencia de la información relativa a la copia simple de la **nota buena del mes de julio de fecha 27 de octubre de 1999.**

SEGUNDO. Se constituye una imposibilidad física y jurídica para la entrega de información solicitada.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante, a través de Plataforma Nacional de Transparencia, la presente resolución y le informe además que cuenta con quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la presente resolución para que, si es el caso, interponga el recurso de revisión correspondiente.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la décima quinta sesión extraordinaria de 2017 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.



DR. PEDRO FRANCISCO VALENCIA
MAYORAL
Director de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia



LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de
Hemerobiblioteca y
Coordinador General de los Archivos



C. P. DAVID DE JESUS GALINDO NAVA
Titular del Órgano Interno de Control